

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

571

SALTA, 13 NOV 2017

Expte. N° 14.197/17

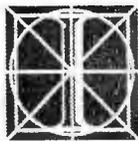
VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) Cargo categoría 1 – Director General Administrativo Académico – del Agrupamiento Administrativo, de la planta de Personal de Apoyo Universitario de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1786/17 el Sr. Osvaldo Manuel Maidana eleva formal impugnación al acto administrativo reglado mediante Resolución FI N° 249-D-2017 y recusación a miembros del Jurado designado en el mismo;

Que hasta tanto se resuelva la impugnación y recusación presentada por el Sr. Maidana se suspendió el llamado mediante Resolución FI N° 332-D-2017 emitida el 03 de Agosto de 2017;

Que mediante dictamen N° 17306 de Asesoría Jurídica de la Universidad la profesional interviniente señala, respecto de la impugnación lo siguiente: "En cuanto a la impugnación del punto "Resoluciones normativas de la Carrera de Doctorado", tema de naturaleza académica que, a criterio del impugnante no corresponde, ya que el área de postgrado ha pasado a depender de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería. A criterio de este Servicio Jurídico, no resulta ajena a la materia objeto del concurso de un cargo de **Director General Administrativo Académico** Categoría 01, el conocimiento de las normas que organizan administrativamente la carrera de Doctorado, máxime cuando será la máxima instancia interna en tal tema, cuando se trate de asesorar a las Autoridades independientemente de que tenga dependencia jerárquica o no la Dirección Académica posteriormente creada. No resulta notoriamente extraño a las misiones y funciones del cargo objeto del llamado, que se incluya en el temario el conocimiento de las resoluciones atinentes a la carrera de doctorado, por lo que se aconseja el rechazo de tal impugnación", criterio compartido por este Decanato;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

№ 571

Expte. Nº 14.197/17

Que con relación a la recusación a los miembros del Jurado han tomado intervención la Sra. Norma Vilca (fs. 72/73), el Lic. Ricardo Raúl Pérez (fs. 74) y la Sra. Nilda Elsa Benítez (fs. 75) quienes han manifestado claramente que no han emitido opinión sobre el concurso que se tramita en estos actuados;

Que en ese orden de ideas la intervención de los miembros del Jurado lo ha sido en un trámite anterior (datado en 2011) que pretendía la cobertura del cargo que ahora se concursa y del cual el presente trámite no constituye una continuación ya que el anterior que corría en expediente Nº 14309/11 se encuentra concluido y cerrado;

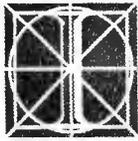
Que el tiempo transcurrido supone la existencia de nuevos antecedentes y mayores aptitudes por parte de los postulantes que como el Sr. Maidana participaron del proceso anterior, y de nuevos requerimientos por parte de la administración en atención a la existencia de nuevos actos y directivas para la Dirección Administrativa Académica plasmados en la Resolución que origina el presente concurso;

Que la situación antes expuesta amerita una evaluación y examen distintos a cualquier anterior por parte de los miembros del Jurado;

Que la idea del prejujuamiento sólo puede esgrimirse cuando la opinión se ha emitido con posterioridad a la conformación del Jurado, extremo que en este caso no ha sucedido;

Que la/s opinión/es de los miembros del Jurado han sido emitidas en un procedimiento que ha concluido hace más de 5 años y lo han sido en el marco de un concurso lo que no supone ningún menoscabo a las cualidades de los postulantes sino el mero cumplimiento de expresar el mérito de los concursantes, dictamen que es obligatorio para cualquier Jurado en ejercicio de sus funciones;

Que, visto el tiempo transcurrido desde el anterior concurso, los postulantes en general y el Sr. Maidana en particular ha tenido la posibilidad de acrecentar y perfeccionar sus aptitudes para aspirar al cargo que se concursa;



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expte. Nº 14.197/17

Que por lo antes expuesto no se comparte lo aconsejado por el servicio de Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 17533 en lo relativo a hacer lugar a las recusaciones de los miembros del Jurado.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación del Sr. Osvaldo Manuel Maidana al contenido del temario del Concurso.

ARTICULO 2º.- Rechazar las recusaciones realizadas a los miembros del Jurado Sres. Norma Asunción VILCA, Lic. Ricardo Raúl PÉREZ y Sra. Nilda Elsa BENÍTEZ por el Sr. Osvaldo Manuel MAIDANA, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RATIFICAR el Jurado propuesto conformado por:

Sra. Norma Asunción VILCA

Lic. Ricardo Raúl PÉREZ

Sra. Nilda Elsa BENÍTEZ

ARTICULO 4º.- Hágase saber, comuníquese a los integrantes del Jurado, A.P.U.N.Sa., Sres. Osvaldo Manuel MAIDANA, Marcela Rosa MERCADO y Sonia María IBAÑEZ ALVAREZ, publíquese en cartelera y en la página de la Facultad, Departamento Personal, Dirección General de Personal y siga a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RAF.

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN FI **571** - D - 2017


GRACIELA ISABEL LOPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA


ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA – UNSa